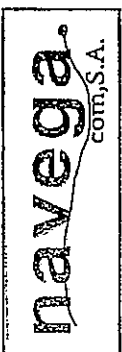


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-7-2024). En la ciudad de Guatemala, el siete de marzo del dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 37434 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el



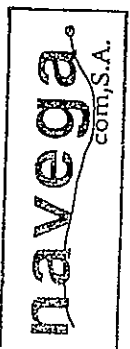
24428990



Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886), libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "NAVEGA.COM", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (239494), folio doscientos cuarenta (240), libro doscientos uno (201) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en esta ciudad el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E), de fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366), libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo Torre uno (1), nivel tres (3), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en lo sucesivo será denominado "NAVEGA.COM". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de

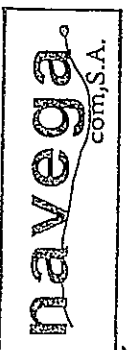
Licitación Pública número trece guion dos mil veintitrés (13-2023), cuyo objeto es la contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, para los diferentes Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; Número de Operación Guatecompras veintiún millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno (NOG 21538271); Acta número SC guion tres guion dos mil veinticuatro (SC-3-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion nueve guion dos mil veinticuatro (SC-9-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintiún millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno guion veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (LIC-2024-21538271-24408999), código de autenticidad doscientos cuarenta y seis E ocho mil cuatrocientos veintiocho (246E8428), de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; oferta de "NAVEGA.COM" de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Certificación del punto Cuarto del Acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, aprobada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro; y Providencia número SS guion treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (SS-35-2024), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "NAVEGA.COM" se compromete con el "INTECAP" a prestar el servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, de la forma siguiente: **un (1) enlace corporativo "punto a punto" para transmisión de datos (enlace primario), con un ancho de banda de tres (3) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al**



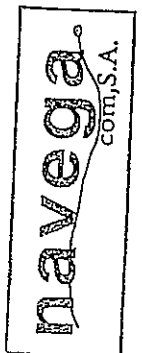
Banco Industrial; con precio mensual de ciento ochenta y cuatro quetzales con treinta y dos centavos (Q184.32), y precio anual de dos mil doscientos once quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q2,211.84); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos (enlace primario), con un ancho de banda de tres (3) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Banco Banrural; con precio mensual de ciento ochenta y cuatro quetzales con treinta y dos centavos (Q184.32), y precio anual de dos mil doscientos once quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q2,211.84); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC); con precio mensual de ciento ochenta y cuatro quetzales con treinta y dos centavos (Q184.32), y precio anual de dos mil doscientos once quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q2,211.84); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Jutiapa; con precio mensual de ciento ochenta y cuatro quetzales con treinta y dos centavos (Q184.32), y precio anual de dos mil doscientos once quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q2,211.84); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Villa Nueva; con precio mensual de ciento ochenta y cuatro quetzales con treinta y dos centavos (Q184.32), y precio anual de dos mil doscientos once quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q2,211.84); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede

Central del Intecap al Centro de Capacitación Guatemala Cuatro; con precio mensual de doscientos treinta y seis quetzales con veinticinco centavos (Q236.25), y precio anual de dos mil ochocientos treinta y cinco quetzales (Q2,835.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla; con precio mensual de doscientos treinta y seis quetzales con veinticinco centavos (Q236.25), y precio anual de dos mil ochocientos treinta y cinco quetzales (Q2,835.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Baja Verapaz; con precio mensual de doscientos treinta y seis quetzales con veinticinco centavos (Q236.25), y precio anual de dos mil ochocientos treinta y cinco quetzales (Q2,835.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Guatemala Uno; con precio mensual de doscientos sesenta y cuatro quetzales (Q264.00), y precio anual de tres mil ciento sesenta y ocho quetzales (Q3,168.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Guatemala Dos; con precio mensual de doscientos sesenta y cuatro quetzales (Q264.00), y precio anual de tres mil ciento sesenta y ocho quetzales (Q3,168.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Quetzaltenango; con precio mensual de doscientos sesenta



y cuatro quetzales (Q264.00), y precio anual de tres mil ciento sesenta y ocho quetzales (Q3,168.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB, medio de transporte inalámbrico, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación San Marcos; con precio mensual de doscientos sesenta y cuatro quetzales (Q264.00), y precio anual de tres mil ciento sesenta y ocho quetzales (Q3,168.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Petén; con precio mensual de doscientos sesenta y cuatro quetzales (Q264.00), y precio anual de tres mil ciento sesenta y ocho quetzales (Q3,168.00); un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap a la Delegación Sacatepéquez; con precio mensual de trescientos sesenta y un quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q361.44), y precio anual de cuatro mil trescientos treinta y siete quetzales con veintiocho centavos (Q4,337.28); un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de veinte (20) MB, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC); con precio mensual de setecientos setenta y ocho quetzales (Q778.00), y precio anual de nueve mil trescientos treinta y seis quetzales (Q9,336.00); un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de treinta (30) MB, medio de transporte fibra óptica, para INTECAP Zona Diez (10); con precio mensual de mil ciento cincuenta y cuatro quetzales (Q1,154.00), y precio anual de trece mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales (Q13,848.00); un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de treinta (30) MB, medio de transporte fibra óptica, para la Delegación Sacatepéquez; con precio mensual de mil

ciento cincuenta y cuatro quetzales (Q1,154.00), y precio anual de trece mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales (Q13,848.00); un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de treinta (30) MB, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Villa Nueva; con precio mensual de mil ciento cincuenta y cuatro quetzales (Q1,154.00), y precio anual de trece mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales (Q13,848.00); un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cuarenta (40) MB, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Jutiapa; con precio mensual de mil quinientos veintidós quetzales con veintiséis centavos (Q1,522.26), y precio anual de dieciocho mil doscientos sesenta y siete quetzales con doce centavos (Q18,267.12); un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cincuenta (50) MB, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro; con precio mensual de mil novecientos sesenta y un quetzales con veintiséis centavos (Q1,961.26), y precio anual de veintitrés mil quinientos treinta y cinco quetzales con doce centavos (Q23,535.12); un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB (enlace secundario), medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS); con precio mensual de cinco mil doscientos setenta y cinco quetzales (Q5,275.00), y precio anual de sesenta y tres mil trescientos quetzales (Q63,300.00); y un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB (enlace secundario), medio de transporte fibra óptica, para la Sede Central; con precio mensual de cinco mil doscientos setenta y cinco quetzales (Q5,275.00), y precio anual de sesenta y tres mil trescientos quetzales (Q63,300.00). La contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de

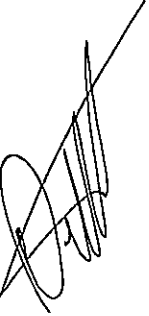
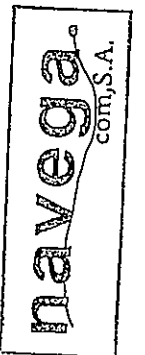


“NAVEGA.COM”.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la contratación del servicio, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q259,023.72)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); los pagos se harán en forma mensual y consecutiva, por un monto de veintiún mil quinientos ochenta y cinco quetzales con treinta y un centavos (Q21,585.31), dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Informática del “INTECAP”. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento trece (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-113) de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

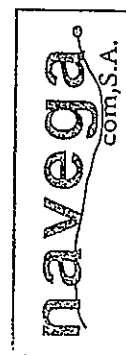
CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO: “NAVEGA.COM” se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, de la forma siguiente: **dos (2) enlaces corporativos “punto a punto” para transmisión de datos (enlace primario), con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad, a la sede del Banco Industrial, Sociedad Anónima, ubicada en séptima (7ª.) avenida cinco guion diez (5-10), Centro Financiero, zona cuatro (4) de esta ciudad; y en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima “Banrural”, ubicado en treinta y dos (32) calle cinco guion

noventa (5-90) Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad; **tres (3) enlaces corporativos “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8^a) avenida, veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad; Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en el kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; y Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; **tres (3) enlaces corporativos “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; y Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), RN guion diecisiete (RN-17), Ruta hacia Salamá, departamento de Baja Verapaz, atrás del campo de aviación; **cuatro (4) enlaces corporativos “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte fibra óptica,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; y Centro de Capacitación Petén, ubicado en el kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén; **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cinco (5) MB**, medio de transporte inalámbrico, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad al Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad a la Delegación Sacatepéquez, ubicada en el Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos número dieciocho (18), Apartamento “B”, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; **un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de veinte (20) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8ª.) avenida, veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona

diecisiete (17), de esta ciudad; tres (3) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de treinta (30) MB, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación y Delegación: INTECAP Zona Diez (10), ubicado en la diecisiete (17) calle quince guion catorce (15-14), zona diez (10), de esta ciudad; Delegación Sacatepéquez, ubicada en el Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos número dieciocho (18), Apartamento "B", municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; y Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cuarenta (40) MB, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en el kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; un (1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cincuenta (50) MB, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en la diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; dos (2) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB (enlace secundario), medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Sede Central, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; y Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad. Bajo las condiciones siguientes: a) Disponibilidad del noventa y nueve por ciento (99%), las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el período de contratación; b) "NAVEGA.COM" debe proporcionar



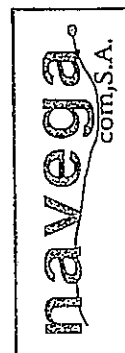
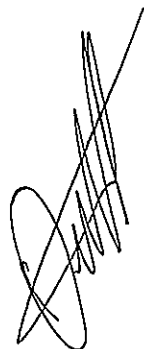
una herramienta de monitoreo que muestre gráficamente el consumo y la disponibilidad del ancho de banda de cada enlace en cualquier momento; esta herramienta debe ser entregada formalmente y validada en la fecha correspondiente a la recepción de dichos enlaces; c) "NAVEGA.COM" debe entregar al Departamento de Informática del "INTECAP", un informe escrito bajo solicitud, de disponibilidad y consumo de cada servicio, así como la verificación del correcto estado y funcionamiento de los equipos que utiliza para la prestación de los servicios; d) "NAVEGA.COM", brindará soporte técnico, con disponibilidad del noventa y nueve por ciento (99%) las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, durante el período de la contratación; e) Todo el equipo a utilizar para la instalación y la prestación de los servicios hasta el punto de demarcación es propiedad de "NAVEGA.COM"; f) Cada servicio debe quedar configurado según las necesidades operativas y de seguridad del "INTECAP"; g) Cada servicio debe quedar debidamente instalado en el centro de cómputo o área designada para "servicios de telecomunicaciones" de cada sede del "INTECAP", utilizando las "instalaciones de entrada" de la sede (si hubiera), identificando claramente el punto de demarcación; y h) El precio de cada servicio considera todo lo necesario para que la sede del INTECAP pueda utilizarlo a partir del punto de demarcación; la calidad y cantidad del servicio no debe decaer en ningún momento del día. El plazo del presente contrato será de un (1) año, computado a partir del uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mismo que podrá ser prorrogado por una sola vez, mediante acuerdo emitido por la autoridad correspondiente del INTECAP y con la aceptación de "NAVEGA.COM", conforme lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "NAVEGA. COM" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del

presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "NAVEGA.COM". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "NAVEGA.COM", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "NAVEGA.COM" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "NAVEGA.COM" como requisito previo para la recepción del servicio objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del servicio, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: PROHIBICIONES: "NAVEGA.COM" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del



Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

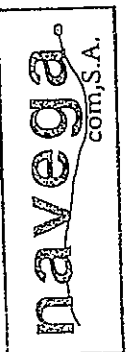
DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del

presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "NAVEGA.COM" en la entrega del servicio se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "NAVEGA.COM" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

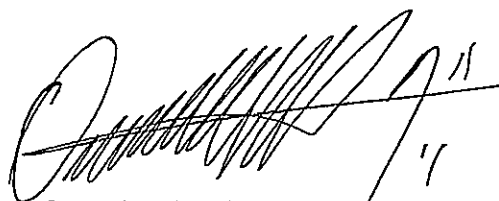
DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "NAVEGA.COM" al disponer del servicio y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones; diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "NAVEGA.COM", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado



de conformidad con la Ley.

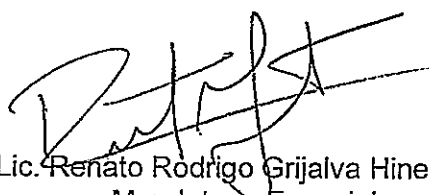
DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente

Antecap

Gerencia



Lic. Renato Rodrigo Grijalva Hinestroza
Mandatario Especial
con Representación

navega
com,S.A.